



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
DE ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1648
Asunto: Se reemplaza auxiliar de la justicia y Otra decisión
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FANNY JURADO ARIAS
Demandado: MUNICIPIO DE CALARCA y FLOR MARINA MARTINEZ
FERNANDEZ
Radicación: 63-130-3112-001-2009-00232-00

Calarcá Q., Nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta las diversas solicitudes que han sido allegadas al proceso de la referencia, procede esta célula judicial a realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a cada una de ellas.

1.- Se reemplaza a auxiliar de la justicia:

Procede esta célula judicial a resolver sobre el memorial¹ allegado por el profesional del derecho DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, mediante el cual rechaza la designación como Curador Ad-Litem, encargo realizado por este Juzgado, afirmando que en la actualidad se encuentra atendiendo más de cinco (5) Curadurías Ad-Litem, al efecto acercó documental con la que prueba su dicho². Toda vez que, se hallan probadas sus afirmaciones, se acepta las razones por él expuestas para no aceptar la designación y en consecuencia, se nombra en su reemplazo al abogado(a), JULIAN ALFONSO HENAO, identificado con la c.c. 18.389.904 con TP. 157.355, quien se localiza carrera 13 nro. 18-30, centro comercial Vanessa, Piso 1, Oficina 13 de la ciudad de Armenia, teléfono 311 306 3470, correo: julialf66@hotmail.com

Notifíquese al auxiliar de la justicia designado enviado copia del presente proveído a su correo electrónico, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al día del envío de la comunicación electrónica, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y numeral 7 del artículo 48, normas del CGP., traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS. Su aceptación al cargo deberá remitirse al correo electrónico del despacho: jctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Consecutivo 052

² Consecutivos 052, páginas 3 a 33

2.- Memorial allegado por el apoderado de la parte actora:

Obra en el expediente digital, memorial³ allegado desde el correo electrónico de la parte actora a través del cual solicita información de respuesta dada por el Curador Ad-Litem, con el fin de que se siga el curso del proceso por cuanto no se ha dado impulso procesal. Asimismo, solicita programación de audiencia, al respecto se ha de mencionar que, el apoderado de la parte actora tiene enlace electrónico compartido para visualizar todas las actuaciones surtidas dentro del proceso y de todos los documentos allegados al mismo tal como consta en el consecutivo 049; de otra parte, no es posible programar audiencia hasta que el curador acepte su designación y se surta en debida forma la etapa de postulación. Con el presente proveído quedan resueltos los memoriales acercados.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ.

Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 172
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

.

³ Consecutivo 047, 048, 050 y 051

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96514089442f28250443d0feb9d30d48b24a36d4d450dd5b678c36ebc5b7fddd**

Documento generado en 09/12/2022 06:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>